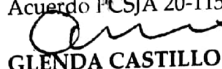


INFORME DE SECRETARÍA.- 25 de agosto de 2020. Al Despacho del señor Juez paso el proceso ejecutivo N° 940014089002 – 2019 – 00222 – 00, **INFORMANDO:** Que surtido el termino de traslado de excepciones de mérito, mediante auto 17/02/2020 este despacho decretar pruebas y fijar fecha y hora para audiencia como lo dispone el artículo 372 Y 392 del CGP. Que se ha corrido traslado de contestación de excepciones de la parte demandante en lista, que llegada la fecha y hora 27 /04/2020, la audiencia no se realiza por ocasión a la emergencia de salubridad mundial en razón a la pandemia del covid-19, en donde el Consejo Superior de la Judicatura a través de los diferentes acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519 y PCSJA20-11521 de 2020, PCSJA 20-11556, suspendiendo los términos judiciales de forma progresiva del 16 de marzo al 1 julio del 2020. Que a partir de la fecha se levantó la suspensión de términos, conforme al Acuerdo PCSJA 20-11567 DE 2020. Sírvase proveer.


GLENDA CASTILLO
Secretaria

Déjese, de presente que a partir del 01 de junio del 2020, funge como Juez de este Despacho el suscrito, nombrado mediante Resolución No 31 del 27 de mayo del 2020, proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Inírida, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta los artículos **103, 372, 373, 443 numeral 2 del C.G.P y el Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020**, en el que se dispuso entre otros, la implementación de las tecnologías de la información, con el fin de cumplir armónicamente con la administración de justicia y la prevención de la actual pandemia, y puesto que el presente proceso es contentivo de providencia que lo ordena y atendiendo al levantamiento de la suspensión de términos judiciales, procederá el Despacho de manera oficiosa a fijar nueva fecha para audiencia de conformidad con los artículos 372, 373 443 ibídem.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida -Guainía, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos precitados - **RESUELVE.**

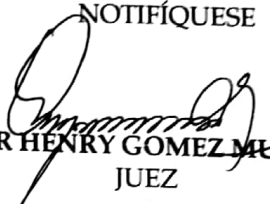
1. **Fíjese** como NUEVA fecha y hora para audiencia del artículo **372** y S.s del C.G.P el día veinticinco **(25) de septiembre de 2020** a la hora de las **dos (2:00 pm)** de la tarde.
1. **DECRETESE** como prueba con forme a lo expuesto por el demandado y teniendo encuentra la limitación de **testimonios de la Ley 1564 de 2012 - Art. 212 CGP:**
Testimonio del señor **RUBEN DARIO GARCIA MARIANO**, identificado con 19.003.160 -Cítese, en calidad de testigo de la parte demandada a su trámite y costa.
2. **Procédase** a tener como decretadas las demás pruebas de acuerdo a lo contenido en auto de fecha 13 de marzo de 2020
2. **NOTIFIQUESE** el presente auto por estado a través de espacio web www.ramajudicial.gov.co y el <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-inirida> (art 9 decreto 806 de 2020 y 372 de CGP).
3. Para la recepción de testimonios una vez notificado el presente, los solicitantes de pruebas decretadas, testimonios deberán allegar, previa fecha y hora de audiencia, abonado personal y uno alternativo de sus testigos, a fin que llegada la fecha de la audiencia fijada, sean contactados vía celular o en su defecto se hagan presente ante este



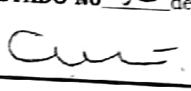
despacho de manera presencial con las debidas medidas de bioseguridad.

4. Respecto a lo demás ítems y pruebas decretadas estese a lo dispuesto y ordenado en auto inmediatamente anterior.
5. Téngase en cuenta las advertencias contenidas en el artículo 372 numerales 2, 3, 4 del Código General Proceso.

NOTIFÍQUESE


OSCAR HENRY GOMEZ MUNETON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No 50** de 27 de 08 de 2020


Secretaria